

o día festivo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, éste se traslada al día hábil inmediato posterior.

Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 14 del Pliego de de Cláusulas Administrativas que sirve de base a esta licitación y se encuentra publicado en el Perfil del Contratante de la página web: www.grancanaria.com

Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, calle Bravo Murillo, número 23, entreplanta (entrada por la calle Pérez Galdós), en Las Palmas de Gran Canaria, en horas de 09:00 a 12:00 (Fax 928.217.036), de lunes a viernes.

Plazo de mantenimiento de propuesta: El señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.

9. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS:

Entidad: Cabildo Insular de Gran Canaria.

Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 23, planta baja.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las 09:00 a.m., en acto público, para la apertura de propuestas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

Caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente.

Las empresas interesadas podrán informarse en la Unidad Administrativa de Contratación de la fecha y el lugar en que se procederá a la apertura pública de su propuesta.

10. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, P.D.: EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decreto número 37, de 23 de junio de 2015), Pedro Justo Brito.

167.178

Consejería de Área de Política Territorial

Servicio de Planeamiento

ANUNCIO

10.514

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO DE MIRADOR BÁSICO M7.4 SENDERO MARÍTIMO BURRERO NORTE. FASE 2 (MIRADOR) VISTA ALEGRE, PLAYA DEL BURRERO, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña María Inés Miranda Navarro, Consejera de Área de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, actuando por delegación del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, otorgada por Decreto número 37/15, de 23 de junio de 2015, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha 30 de junio de 2015, por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, 11 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y asistida por don Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección Administrativa II, por delegación del Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria, por Decreto número 56, de 9 de julio de 2015, de conformidad con la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción actual.

De otra parte, Sr. don Juan Díaz Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, según

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2016, por el que se autorizó la firma del presente Convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31, h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por el/la Secretario/a General del Pleno Municipal don Manuel Jesús Afonso Hernández.

Las partes, en la condición en la que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio, para la ejecución y conservación de los miradores básicos a ejecutar por el Cabildo de Gran Canaria, en desarrollo del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5) y por ello

EXPONEN

I. Que mediante Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, entrando en vigor el día 24 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

II. Que el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, prevé la formulación, para la isla de Gran Canaria, del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), que tiene como objetivo establecer medidas para la protección, gestión y ordenación del paisaje y una programación de actuaciones priorizadas en función de los objetivos previstos, con objeto de lograr una sensible mejora paisajística de la isla en todos los sentidos.

III. Que con fecha 2 de abril de 2014, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), BOC número 96, de 20 de mayo de 2014.

IV. Que la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), ha conllevado el impulso, desde este Servicio de Planeamiento, de la ejecución de un conjunto de Miradores Básicos, incluidos en las Actuaciones Estructurantes de este Plan Territorial, entre otros, el siguiente:

M7.4 - El Burrero

V. Que con fecha 22 de enero de 2016, el Ayuntamiento de Ingenio emite informe:

“Por todo lo expuesto anteriormente, se propone por quienes suscriben, que sea respetada la propuesta de Mirador contenida en el Proyecto Municipal “Sendero Marítimo Burrero Norte” a efectos de desarrollar las determinaciones en el PTE-5 como alternativa a la propuesta Mirador Burrero M7.4.

En consecuencia, este Ayuntamiento haciendo suyo el contenido del informe técnico transcrito, solicita que sea respetada la propuesta de Mirador contenida en el Proyecto Municipal “Sendero Marítimo Burrero Norte” a efectos de desarrollar las determinaciones en el PTE-5 como alternativa a la propuesta Mirador Burrero M7.4.

Finalmente, de ser atendida la petición formulada en el presente documento, y por repercutir de forma positiva a los intereses municipales, se solicita se estudie la posibilidad de que sea transferida al Ayuntamiento de Ingenio la dotación presupuestaria que pudiera estar asignada al Proyecto Mirador M7.4, para la financiación de la ejecución del Mirador incluido en el Proyecto Sendero Marítimo Burrero Norte”.

VI. Con fecha 10 de febrero de 2016, la Sra. Consejera de Área de Política Territorial, a la vista de la petición formulada por el Ayuntamiento de Ingenio, de transferir la dotación presupuestaria asignada a la ejecución del proyecto Mirador Burrero M7.4, al Ayuntamiento de Ingenio, informa, “que no es posible acceder a su solicitud, debido a que en este caso, no se trata de un programa de cooperación interadministrativa, sino de ejecución directa de esta Consejería”.

VII. Con fecha 4 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Ingenio remite la siguiente documentación:

- Ejemplar en formato digital CD del proyecto denominado Proyecto Marítimo Burrero Norte Fase 2 (Mirador), debidamente suscrito por el Arquitecto Municipal autor D. Lucrecio Gil Sánchez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 78.566,79 euros (incluido IGIC).

- Copia del Decreto de la Alcaldía número 2016/1427, de 4 de marzo, por el que se aprobó técnicamente el citado proyecto de ejecución de obras.

- Informe emitido el día 10/03/2016 por el Técnico del Departamento de Patrimonio, acreditativo de la inscripción en el Inventario General de Bienes de trozo

de terreno para sendero marítimo donde llaman Playa del Burrero, del título de adquisición del inmueble y de la calificación con la categoría de uso público.

VIII. Con fecha 27 de octubre de 2016, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, remite Resolución número 238, de 27 de octubre de 2016, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial, por la que Resuelve: “Autorizar el proyecto consistente en ejecución de Proyecto M7.4 Sendero Marítimo Burrero Norte. Fase 2 (Mirador) Vista Alegre, Playa del Burrero, término municipal de Ingenio, interesada por el Cabildo de Gran Canaria, y con sujeción a una serie de condiciones generales...”

IX. Que con fecha 8 de noviembre de 2016, se emite informe técnico por el Director de Desarrollo Estratégico del PIO/GC, del Servicio de Planeamiento, que concluye: “Una vez revisado el contenido documental y sustantivo del Proyecto de Ejecución Sendero Marítimo Burrero Norte. Fase 2 (Mirador), se concluye que el mismo es correcto, por lo que se informa en sentido favorable”.

X. Que con fecha 9 de noviembre de 2016, se emite informe jurídico por el Servicio de Planeamiento, que concluye: “Por lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe favorable emitido por el Director de Desarrollo Estratégico del PIO/GC, del Servicio de Planeamiento, con fecha 8 de noviembre de 2016, la técnico que suscribe informa favorablemente el convenio interadministrativo de colaboración, a suscribir entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio, y propone su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, si procede. Lo anterior, sin perjuicio de la emisión de los correspondientes informes favorables a emitir por el Servicio de Asesoría Jurídica e Intervención General de esta Corporación Insular”.

XI. Que con fecha 10 de noviembre de 2016, el Servicio de Intervención General de esta Corporación, informa favorablemente el convenio interadministrativo entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio, para la ejecución y conservación del proyecto de mirador en desarrollo del PTE-5, condicionado a: “Deberá establecerse un plazo de vigencia del convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

XII. Que con fecha 10 de noviembre de 2016, el Servicio de Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria, informa favorablemente el presente convenio, dada su adecuación a Derecho condicionado a:

- Que obren en los expedientes todos los informes precisos de las distintas Administraciones Públicas, inclusive los informes técnicos oportunos.

- Que sean reales los presupuestos recogidos en el texto del convenio y que se adapte el texto a las notas al pie introducidas en el mismo.

- Que el informe jurídico emitido por el Servicio, de fecha 9 de noviembre de 2016, se complete para abarcar un pronunciamiento sobre los demás aspectos que debe abordar, en cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, inclusive un pronunciamiento específico sobre el cumplimiento de esa misma Ley”.

XIII. Que con fecha 11 de noviembre de 2016, se emite informe jurídico por el Servicio de Planeamiento, que concluye:

“Por lo anteriormente expuesto, visto el informe técnico favorable emitido por el Director de Desarrollo Estratégico del PIO/GC, del Servicio de Planeamiento, con fecha 8 de noviembre de 2016, y vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Intervención General y de Asesoría Jurídica de esta Corporación, la técnico que suscribe informa favorablemente el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio, y propone su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, al cumplir con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conteniéndose la documentación preceptiva a que alude el artículo 50.1 de la citada Ley 40/2015 y a la que condiciona el informe emitido por la Asesoría Jurídica (memoria justificativa en la que se analiza entre otros aspectos la necesidad y oportunidad e impacto económico), en el informe técnico citado, así como en la documentación digital anexa”.

XIV. Que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 21 de noviembre de 2016, se aprobó el presente Convenio, facultando expresamente a la Consejera de Área de Política Territorial para la firma del mismo y para hacer cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución del citado Convenio.

Y a la vista de lo expuesto y con base en lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El objeto del presente convenio es concretar las condiciones en que se han de desarrollar los trabajos de ejecución y conservación de las obras del mirador básico M7.4 Sendero Marítimo Burrero Norte. Fase 2 (Mirador) Vista Alegre, Playa del Burrero, ubicado en el ámbito del municipio de la Villa de Ingenio.

SEGUNDA. Obligaciones de los intervinientes.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que se indican a continuación:

Excmo. Cabildo de Gran Canaria. - Consejería de Área de Política Territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, “La ejecución de las obras correspondientes a los equipamientos, dotaciones, infraestructuras y aprovechamientos previstos en los Planes Territoriales Especiales, quedarán legitimadas con la aprobación de los respectivos proyectos técnicos”.

El Cabildo de Gran Canaria se compromete a obtener los informes, permisos y autorizaciones correspondientes, que de conformidad con lo establecido en la normativa legal sean preceptivos, con carácter previo a la ejecución de los proyectos.

Corresponde al Cabildo de Gran Canaria la contratación, dirección y ejecución de las obras del “Proyecto de Ejecución M7.4 Sendero Marítimo Burrero Norte. Fase 2 (Mirador) Vista Alegre, Playa del Burrero, ubicado en el término municipal de Ingenio, así como la entrega de las referidas obras una vez finalizadas.

Ilustre Ayuntamiento de Ingenio

El Ayuntamiento se compromete a ejercitar cuantas acciones sean precisas para facilitar al Cabildo la

ejecución de las citadas obras; a la recepción de las mismas una vez finalizadas, y a realizar las tareas de limpieza, mantenimiento y conservación del citado mirador básico y sus zonas adyacentes.

TERCERA. Consignación.

Para el desarrollo de los proyectos, el Cabildo de Gran Canaria dispone de las cantidades que a continuación se relacionan, en la partida 04360/151/619000016 “Ejecución Actuaciones Estructurantes Plan Territorial Especial Paisaje GC” del vigente ejercicio presupuestario.

M7.4 Sendero Marítimo Burrero Norte. Fase 2 (Mirador) Vista Alegre, Playa del Burrero:

Presupuesto E.C.	I.G.I.C.
73.426,91€	5.139,88 €

CUARTA. Plazo

El presente convenio finalizará con la recepción de las obras del citado mirador por el Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, que en ningún caso, será superior a cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Instrumentos de seguimiento.

Para el seguimiento de las obras el presente convenio dispone de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Comisión de Seguimiento: Se conforma como una “comisión de trabajo” con funciones centradas en la consulta y coordinación interna de actuaciones, que podrá convocarse a instancia de partes.

Le corresponde llevar a cabo la evaluación de la ejecución de las obras, unificando los criterios de interpretación del convenio, para la correcta implementación de las actuaciones y el control de las disfunciones que puedan producirse.

Dicha Comisión tendrá carácter paritario, formando parte de la misma, en representación del Cabildo de Gran Canaria, el Director General del Área de Política Territorial y el responsable técnico de la obra. Por el Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, dos miembros, entre autoridades y representantes técnicos que designe el Ilustre Ayuntamiento.

SEXTA. Información y Publicidad.

El Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, publicará el presente convenio.

SÉPTIMA. Régimen Jurídico del convenio.

- El artículo 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 10, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos 10, 11 y 123 al 125 de la Ley Autonómica 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Los artículos 4.1 c) y 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 167 del mismo texto legal, y el artículo 23 del citado texto normativo, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

- Artículo 49 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

OCTAVA. Causas de resolución del presente convenio

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en las estipulaciones anteriores del presente convenio, así como la imposibilidad de materializar los citados proyectos, serán causa de resolución del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de imposibilidad de encontrar solución consensuada a las cuestiones controvertidas que pudieran derivarse de la interpretación y ejecución de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan en tal sentido entre las partes; sometiéndose éstas, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo con Sede Territorial en Las Palmas de Gran Canaria.

NOVENA. De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

CABILDO DE GRAN CANARIA

Presidente del Cabildo de Gran Canaria, (P.D. La Consejera de Área de Política Territorial), Fdo.: María Inés Miranda Navarro

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio, que consta de cinco (7) páginas impresas a doble cara, ha sido aprobado por unanimidad por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de noviembre de 2016, de lo cual doy fe.

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
El Jefe de Sección Administrativa II (Decreto nú.mero 56, de 09/07/2015), Manuel Rodríguez García.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Díaz Sánchez

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio, que consta de cinco (7) páginas

impresas a doble cara, ha sido aprobado por unanimidad por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2016, de lo cual doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO, Manuel Jesús Afonso Hernández

166.459

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

10.515

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Organización y Asuntos Generales.

c) Obtención de documentación e información:

1º. Dependencia: Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

2º. Domicilio: Calle Pino Apolinario, número 84.

3º. Localidad y código postal: Las Palmas, 35014.

4º. Teléfono: 928.280.848.

5º. Telefax: 928.363.023.

6º. Correo electrónico:

contratacion@emergenciasgc.org

7º. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.emergenciasgc.org

8º. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas (14:00 horas) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 07/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: "COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN".

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Dependencias del CEGC especificadas en los pliegos.

e) Plazo de ejecución: QUINCE (15) DÍAS.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 35110000-8.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Oferta económica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 EUROS).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 EUROS).

Importe total (incluido I.G.I.C.): OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (85.600,00 EUROS).

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No.